

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 2605/21

### AYUNTAMIENTO DE OJOS ALBOS

#### A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS**

##### **Artículo 5. Cuota Tributaria.**

La cuota tributaria a abonar será la de 0,65 % euros del presupuesto de obra de ejecución material, por cada una de las licencias.

**Disposición Derogatoria.** El mismo día de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedará derogada automáticamente la Ordenanza del mismo nombre, que fue aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 6 de septiembre de 2011.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Ojos Albos, 17 de diciembre de 2021.

El Alcalde-Presidente, *Jesús Vázquez Vázquez*.